

encia deseando Conducendo à ello, y al mismo tiempo segun las ordenes
del Caballero Corregidor, se acordò nemine discrepante, que en su razon
con copia del mismo memorial se escriba con señoria coadiubando la
presençion del Sr. Suplicante,

Sobre remision de Exemp.
res

Dicho dia y en el mismo acto se acordò que al referido Sr. Corregidor
se embien veinte y quatro Exemplares de la Opera Canellaria repre-
sentada en esta misma villa, y al Conde de Benaflores, y à D. Esteban
de Arceaga vecinos de esta de Arcoria à cada cien Exemplares

de la misma Opera

En lo qual se acabo este Ayuntamiento firmò el Sr. Alcalde
por si y por los demas segun conurbas, y en fee de todo ello fecho en

Juan de Matos
Alcaldes de
Moya y Ortega

Ante mi

Tengo de Arceaga
Alana

Quinta
Particular de 27 de sep.

En la Sala Principal de las Casas Corregidor de
esta villa de Benagana à veinte y siete de Septiembre del mil setecien-
tos sesenta y quatro por fee y testimonio del Sr. Infrascripto
del Sr. Alcalde, y el Numero y Ayuntamiento de ella representaron
y congregaron segun conurbas los Sr. D. Juan de Ignacio de
Moya y Ortega Alcalde y Jurado ordinario, D. Miguel Joseph de Lara
de Zumalabe Senor Prior Fral, D. Ignacio Maria de Berroeta
de Lara, y D. Miguel Ignacio de Lara y Olbarri

Procurador y Juan de Toribán Diputados queson la mar vanapara
Cella Justicia y Reg. de esta referida Villa, su Jurisdiccion: Testam

Sobre la caxina sobrante
de las funciones exp.

de essi punto y congegado se hizo presente al Ayuntamiento
por dho Sr. Justicia y Regimiento que la maior parte de los que
compro por Sr. Joseph Antonio de Tudanca, y Sr. Joseph Antonio
de Sagastirabal Comisionados de esta referida Villa, y en su orden se
redujo a caxina para ir entregando alas Panaderias de ella en tiempo de
las funciones de los dias diez, once, doce, trece y catorce de este corriente
mes, se halla exsistente a causa de el poco consumo que hubo, y que
dhas Panaderias se excusan ahora a gastar dha caxina sobrante: El
Ayuntamiento temiendo presente, haberse comprado el trigo de que pro-
viene la caxina relacionada en consideracion a que las Panaderias no se halla-
rian con medios suficientes para hacer una provision tan exorbitante, qual
conbenia para que no hubiese falta alguna de pan, acordó nemine discrepan-
te que interiormente se quite dha caxina sobrante de las todav las pana-
derias la que necesitaren sin que en el interin paven a comprar trigo en parte
de los muladar a disposicion de dho Justicia y Reg., y para su cumplim.

Y obsequencia de las haga valer este acuerdo por mi el dho presente
CONTANTO dieron fin a este Ayuntamiento y firmo el dho Sr. Alcalde

pori y por los demas segun costumbre, y Confesio de dho Sr. Alcalde

Francisco de S. Moya y Ortega

Amem

Señor de Aragona
Arana

Handwritten flourish

to
Auntam. particular de 27 de Septiembre

En la Sala Principal de las Casas Concejales de esta Villa de
de Bergara a veinte y siete de Septiembre de mil y ochocientos